



## Resolución Gerencial N°001-2023-MDMP/GDSVE

Mi Perú, 06 de Setiembre del 2023

### VISTO:

El Expediente N° 10777 de fecha 28 de agosto del 2023, presentado por el Señor Gabriel Alex Guevara Llantoy, identificado con DNI N° 25820533 y con domicilio en Mz. B-1 lote 06 Distrito de Mi Perú, en su calidad de Presidente electo de la Organización Social "Asociación de Comerciantes Hijos de Mi Perú" del Distrito de Mi Perú y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2°, literal 13 de la Constitución Política del Perú, se reconoce como derecho a las personas el asociarse y constituir diversas formas de Organización Jurídica sin fines de lucro, asimismo en el literal 17, precisa que es un derecho el participar de forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la nación. En consecuencia, las personas pueden organizarse para la defensa de sus derechos e intereses cumpliendo con el marco normativo correspondiente;

Que, los artículos 111° y 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala textualmente: "Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la Gestión Administrativa y de Gobierno Municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia". "Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión" respectivamente;

Que el artículo 2° de la Ordenanza N° 009-MDMP, modificada mediante Ordenanza N° 113-2023, publicada en el Diario "El Peruano" con fecha 11 de febrero del 2023, en concordancia con la Ordenanza N°067-2021MDMP, que reglamenta y regula las elecciones de las juntas directivas centrales de asentamientos humanos y/o agrupaciones poblacionales en el distrito de Mi Perú se precisa que: La municipalidad distrital de Mi Perú a través de la gerencia de participación vecinal garantizará la oportuna y transparente elección de la representación comunal, sin perjuicio de la autonomía de cada asentamiento humano y/o agrupación poblacional para organización de los procesos electorales a través del comité electoral. Del mismo modo que en el ejercicio legítimo de las funciones y atribuciones de la junta directiva central, asimismo en el artículo 7°, precisa que la junta directiva central tendrá un periodo de dos años de vigencia contados a partir de notificada la resolución gerencial de reconocimiento de la misma.

Que, el artículo 5° de la Ordenanza N° 067-MDMP de fecha 28 de mayo del 2021, Ordenanza que Aprueba los Procedimientos para el Reconocimiento de Organizaciones Sociales y el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) del Distrito de Mi Perú, señala que: "Se entiende por organización social, a toda forma organizada de personas naturales, jurídicas o de ambas, que se constituyen sin fines lucrativos, políticos, partidarios ni confesionales, por su libre decisión, bajo las diversas formas previstas por la Ley o de hecho y que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos, de su desarrollo individual y colectivo, y el de su localidad";

Que de acuerdo al artículo 23° de la ordenanza N°067-MDMP, se precisa que: los documentos requeridos en los procedimientos señalados en la ordenanza tienen carácter de declaración jurada, si se detecta falsedad de uno de los documentos, se suspenderá el proceso o cancelación del reconocimiento y la inscripción de la organización y determinará la aplicación de las sanciones que por ley correspondan;

Que, mediante Expediente N° 10777 de fecha 28 de agosto del 2023, presentado por el Señor Gabriel Alex Guevara Llantoy, identificado con DNI N° 25820533 y con domicilio en Mz. B-1 lote 06- Distrito de Mi Perú, en su calidad de Presidente electo de la Organización Social "Asociación de Comerciantes Hijos de Mi Perú", solicitan el Reconocimiento, Juramentación y Registro de su Organización Social y Consejo Directivo por el periodo 2023 – 2025.

Que, mediante Informe Legal N°001-2023-MDMP/GDSVE, el especialista legal de la GPVAH, opina que después de evaluar la documentación presentada resulta **PROCEDENTE** el reconocimiento y registro, en el Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS en el distrito de Mi Perú de la Organización Social denominada "Asociación de Comerciantes Hijos de Mi Perú", por cumplir con la documentación requerida en el artículo 17° de la Ordenanza N° 067-MDMP;

Que, por las consideraciones precedentes y estando a las facultades conferidas por el numeral 4) del artículo 112° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza N° 071-2021MDMP y modificada mediante Ordenanza N° 116-2023MDMP, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 27 de febrero del 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y REGISTRAR**, a la Organización Social y a los integrantes del Consejo directivo de la "Asociación de Comerciantes Hijos de Mi Perú", estando conformado por:

Presidente.	: Gabriel Alex Guevara Llantoy.	D.N.I: 25820533
Vice Presidente.	: Elvia Atalaya Silva.	D.N.I: 25641326
Secretaría.	: Cesar Andrés Cayo Quispe.	D.N.I: 40046862
Tesorería.	: Vanessa Allison Rojas Sedano.	D.N.I: 74133821
Secretaria de Disciplina.	: Elisa Delia Espinoza Martínez.	D.N.I: 25797441

**ARTICULO SEGUNDO: INDICAR**, Que, el radio de acción de las actividades sociales de la Organización Social "Asociación de Comerciantes Hijos de Mi Perú", serán dentro de la jurisdicción del Distrito de Mi Perú.

**ARTICULO TERCERO: PRECISAR**, que el periodo de gestión de la Organización Social, tendrá vigencia desde el 06 de setiembre del 2023 hasta el 05 de setiembre del 2025.

**ARTICULO CUARTO: DEJAR**, sin efecto cualquier disposición que se oponga o contravenga la presente resolución.

**ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR**, la presente Resolución Gerencial en el domicilio señalado en los vistos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



*Gabriel Alex Guevara Llantoy*  
GABRIEL ALEX GUEVARA LLANTOY  
25820533  
15-9-2023